

95-00104
 95-00105
 95-00106
 95-00107

De igual forma y conforme a la orden de comparendo anexa a la petición, mientras el mismo se encontraba a la espera de ser notificado por aviso, el propietario se notificó personalmente de él al interior de la Secretaría Distrital de Movilidad en el Módulo 82 de comparendos electrónicos el día 27 de diciembre de 2018.

Ahora bien, al haber sido recibido dicho comparendo se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; en consecuencia, usted debió adelantar el procedimiento indicado en el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual consagra:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando exista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando exista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que está decretó las pruebas tendientes que le sean solicitadas y las de Oficio que considere útiles.

Si el contraventor no comparece sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose un audiencia pública y notificándose en ostrados.

En la misma audiencia, si fuera posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere declarada contravención, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de los multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la imponga y la comparecencia, podrán efectuarse en cualquier lugar del país."

ARTÍCULO 137. INFORMACIÓN En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para la cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo (...). (negrilla fuera de texto)

En este orden de ideas, si deseaba acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito, estaba en la obligación de acercarse personalmente dentro de los once días siguientes a la recepción del documento como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C.N.T. a las instalaciones del Super Cade de Movilidad calle 13, 20 julio, de Suba o el Cade de las Américas, en aras de acogerse a dicho beneficio; sin que haya lugar a ampliar dicho término.

De igual forma, si pretendía impugnar la orden de comparendo, con el fin de ser exonerado del mismo debió presentarse personalmente dentro del término establecido por la ley para aperturar la audiencia pública de impugnación de orden de comparendo ante la Autoridad de Tránsito correspondiente, en aras de controvertir la conducta que le fue endilgada mediante el comparendo bajo estudio y expresar todos los argumentos expuestos en su escrito para no aceptar el comparendo.

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ A.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"ARTÍCULO 8s. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación: El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

En cuanto a la responsabilidad contravencional, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), establece:

"ARTÍCULO 129. DE LOS INFORMES DE TRÁNSITO. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpaado y el nombre y número de placa del agente que la realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe a la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrada del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación

PARÁGRAFO 1o. Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción.

PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidas como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo. (NEGRILLAS FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)

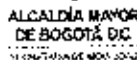
Por tanto y, al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, reza:

"Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito a transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional a procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito. (NEGRILLAS FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)

Esto para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por Aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en termino la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales



aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá. mejor para todos "


EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto ASG 24754 24702

ANEXO. Guía de estilo completa: <http://www.ub.edu/ma99-01/filosofia>. Consistencias de notación personal: 2/12/06/08/10/16/20.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. MT 909.067.917-9
POSTEXPRESS

POST-EXPRESS

Centro Operativo
Quinta do Service
UMC CENTRO
1 5023965

1012761015 DE ES

Y621230Z499CQ

1. The first part of the document is a title page. It contains the title "THE EFFECTS OF THE 1970S OIL PRICE INCREASE ON THE U.S. ECONOMY" and the author's name "J. R. HODGKINS".

2. The second part of the document is a table of contents. It lists the chapters and their corresponding page numbers.

3. The third part of the document is the introduction. It discusses the impact of the oil price increase on the U.S. economy.

4. The fourth part of the document is the first chapter, "THE OIL PRICE INCREASE". It discusses the causes of the oil price increase and its immediate effects.

5. The fifth part of the document is the second chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. ECONOMY". It discusses the effects of the oil price increase on various aspects of the U.S. economy, including inflation, unemployment, and growth.

6. The sixth part of the document is the third chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. BALANCE OF PAYMENTS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. balance of payments.

7. The seventh part of the document is the fourth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. TRADE BALANCE". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. trade balance.

8. The eighth part of the document is the fifth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. CURRENT ACCOUNT". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. current account.

9. The ninth part of the document is the sixth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. GROSS DOMESTIC PRODUCT". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. gross domestic product.

10. The tenth part of the document is the seventh chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INFLATION RATE". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. inflation rate.

11. The eleventh part of the document is the eighth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. UNEMPLOYMENT RATE". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. unemployment rate.

12. The twelfth part of the document is the ninth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. GROWTH RATE". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. growth rate.

13. The thirteenth part of the document is the tenth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTEREST RATE". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. interest rate.

14. The fourteenth part of the document is the eleventh chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. EXCHANGE RATE". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. exchange rate.

15. The fifteenth part of the document is the twelfth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. FISCAL POLICY". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. fiscal policy.

16. The sixteenth part of the document is the thirteenth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. MONETARY POLICY". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. monetary policy.

17. The seventeenth part of the document is the fourteenth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. EXTERNAL DEBT". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. external debt.

18. The eighteenth part of the document is the fifteenth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL TRADE". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international trade.

19. The nineteenth part of the document is the sixteenth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL INVESTMENT". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international investment.

20. The twentieth part of the document is the seventeenth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL RESERVES". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international reserves.

21. The twenty-first part of the document is the eighteenth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL CURRENCY". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international currency.

22. The twenty-second part of the document is the nineteenth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL FINANCIAL SYSTEM". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international financial system.

23. The twenty-third part of the document is the twentieth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL ECONOMIC RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international economic relations.

24. The twenty-fourth part of the document is the twenty-first chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL POLITICAL RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international political relations.

25. The twenty-fifth part of the document is the twenty-second chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL CULTURAL RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international cultural relations.

26. The twenty-sixth part of the document is the twenty-third chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL SCIENTIFIC RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international scientific relations.

27. The twenty-seventh part of the document is the twenty-fourth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL EDUCATIONAL RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international educational relations.

28. The twenty-eighth part of the document is the twenty-fifth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL SPORTS RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international sports relations.

29. The twenty-ninth part of the document is the twenty-sixth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL ARTS RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international arts relations.

30. The thirtieth part of the document is the twenty-seventh chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL LITERATURE RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international literature relations.

31. The thirty-first part of the document is the twenty-eighth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL MUSIC RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international music relations.

32. The thirty-second part of the document is the twenty-ninth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL THEATRE RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international theatre relations.

33. The thirty-third part of the document is the thirtieth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL FILM RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international film relations.

34. The thirty-fourth part of the document is the thirty-first chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL TELEVISION RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international television relations.

35. The thirty-fifth part of the document is the thirty-second chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL RADIO RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international radio relations.

36. The thirty-sixth part of the document is the thirty-third chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL PRESS RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international press relations.

37. The thirty-seventh part of the document is the thirty-fourth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL JOURNALISM RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international journalism relations.

38. The thirty-eighth part of the document is the thirty-fifth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL PUBLIC RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international public relations.

39. The thirty-ninth part of the document is the thirty-sixth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL DIPLOMACY RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international diplomacy relations.

40. The fortieth part of the document is the thirty-seventh chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL LAW RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international law relations.

41. The forty-first part of the document is the thirty-eighth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL ETHICS RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international ethics relations.

42. The forty-second part of the document is the thirty-ninth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL PHILOSOPHY RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international philosophy relations.

43. The forty-third part of the document is the fortieth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL RELIGION RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international religion relations.

44. The forty-fourth part of the document is the forty-first chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL SCIENCE RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international science relations.

45. The forty-fifth part of the document is the forty-second chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL TECHNOLOGY RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international technology relations.

46. The forty-sixth part of the document is the forty-third chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL ENVIRONMENTAL RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international environmental relations.

47. The forty-seventh part of the document is the forty-fourth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL HEALTH RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international health relations.

48. The forty-eighth part of the document is the forty-fifth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL EDUCATION RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international education relations.

49. The forty-ninth part of the document is the forty-sixth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL CULTURE RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international culture relations.

50. The fiftieth part of the document is the forty-seventh chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL SOCIETY RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international society relations.

51. The fifty-first part of the document is the forty-eighth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL POLITICS RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international politics relations.

52. The fifty-second part of the document is the forty-ninth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL ECONOMY RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international economy relations.

53. The fifty-third part of the document is the fiftieth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL FINANCE RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international finance relations.

54. The fifty-fourth part of the document is the fifty-first chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL BANKING RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international banking relations.

55. The fifty-fifth part of the document is the fifty-second chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL INSURANCE RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international insurance relations.

56. The fifty-sixth part of the document is the fifty-third chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL REAL ESTATE RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international real estate relations.

57. The fifty-seventh part of the document is the fifty-fourth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL TAX RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international tax relations.

58. The fifty-eighth part of the document is the fifty-fifth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL LABOR RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international labor relations.

59. The fifty-ninth part of the document is the fifty-sixth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL MANAGEMENT RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international management relations.

60. The sixtieth part of the document is the fifty-seventh chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL MARKETING RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international marketing relations.

61. The sixty-first part of the document is the fifty-eighth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL SALES RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international sales relations.

62. The sixty-second part of the document is the fifty-ninth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL DISTRIBUTION RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international distribution relations.

63. The sixty-third part of the document is the sixtieth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL PROMOTION RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international promotion relations.

64. The sixty-fourth part of the document is the sixty-first chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL RESEARCH RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international research relations.

65. The sixty-fifth part of the document is the sixty-second chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL DEVELOPMENT RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international development relations.

66. The sixty-sixth part of the document is the sixty-third chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL COOPERATION RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international cooperation relations.

67. The sixty-seventh part of the document is the sixty-fourth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL ASSISTANCE RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international assistance relations.

68. The sixty-eighth part of the document is the sixty-fifth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S. international relations.

69. The sixty-ninth part of the document is the sixty-sixth chapter, "THE EFFECTS ON THE U.S. INTERNATIONAL RELATIONS". It discusses the effects of the oil price increase on the U.S.

1111
642

Reminders

Dirección Calle 13 No. 37 - 35
 Montañas de la Cruz, A.C. Alvarado DE ROSA, - Sección Especial Municipal de Recreación
 Administrativa
 Teléfono: 489-420 EXT 6310 Código Postal: 910000
 Pachuca, Hidalgo, D.C. Carga Operativa: 1111201
 Ciudad XICOMIL D.C.

Carnival Developments:	
Feb	Relinquish
Mar	No action
Apr	No action
May	No relinquish
Jun	Relinquish
Jul	Relinquish
Aug	Relinquish
Sep	Relinquish
Oct	Relinquish
Nov	Relinquish
Dec	Relinquish

Find a member in your area

24075-
Tink
icic,

WILLIAMSON

22

11-11-11

1

19.364.695

UAC.CENTRO
CENTRO A

1111
587

Y111104206712302R99CD

© 2000 by John Wiley & Sons, Inc. All rights reserved. This publication is a U.S. Government work and, as such, is in the public domain in the United States of America.



COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000022742369
Fecha de Imposición 06 de diciembre de 2018



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código infracción Descripción
C.02 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha y hora infracción

06 de diciembre de 2018
16:41:01

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 62 - CL 10 - PUEBLO ARANCA

OBSERVACIONES

VEHICULO ESTACIONADO EN ESTADO DE ABANDONO SEÑAL SR 26

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO

Nombre

EDUARDO SANTIAGO ROMERO ROMERO

Tipo y No. identificación

CC 1070920711

Dirección CL 143 A No. 54 - 50

BOGOTÁ

Placa
RNS528

Nombre del Localario

Tipo y No. identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

TATIANA MARCELA ASTAIZA

Paga 394083



Respectado(a) señor(a) ROMERO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1887 de 2010, fue emitida la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa RNS528 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encuentre conduciendo el vehículo para que asuma la responsabilidad obligatoria en su defecto y, en todo caso, como quien, en su calidad de propietario, se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo lo normado en la ley, cuando así lo requieran las siguientes condiciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en cualquier lugar financiero autorizado o mediante el sistema de botón de pago, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado;

2. Aceptar la comisión de la infracción y abogar por la devolución del valor de la multa del 50% o del 25%, de acuerdo con las pautas que se señalan a continuación:

2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$195300, en los sitios financieros autorizados o mediante el sistema de botón de pago, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;

2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintidós (22), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa cancelando la suma de \$97650, en los sitios financieros autorizados o mediante el sistema de botón de pago, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener la devolución deberá realizar el trámite de devolución sobre normas de tránsito dentro del término prescrito, en los sitios señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. NO NECESITA INTERVENIR ANTES DE LA REALIZACIÓN DEL PAGO DEL DESCUENTO DE LA MULTA EN LOS SITIOS SEÑALADOS.

3. Presentar personalmente los documentos en que ampara el pago de la multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1887 de 2010, y la Ley 1887 de 2010.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso de ejecución de la multa, entendiendo que queda vinculada a la deuda pública y notificará a los estrados. Quedando obligado a cancelar el 100% del valor de la multa más los costos adicionales por intereses moratorios.

PABLO CESAR GARCÍA CAMACHO

Subdirector de Contravenciones de Tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad

Orden de Comparendo Contravenciones de Tránsito
EduDantez

Fecha de Imposición: 27 DIC 2018

Receptor: Edo ward R.

Identificación: 7070920711

Destinatario: Edo ward R.

Nombre: Edo ward R.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7721

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-298/ EDUARDO SANTIAGO ROMERO SDRIANO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-6705 d el 15 DE ENERO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADA). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-298.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 24 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 30 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ